



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 5221/10 Alcance 2, iniciado por el señor Daniel O. Carballido, solicitando la ampliación de la parcela adjudicada en el predio del sector industrial planificado para la instalación de un taller metalúrgico y fabricación de implementos agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble fue transferido por Ordenanza N° 4919 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Que dicha transferencia quedaba supeditada al cumplimiento de los requisitos estipulados por Ordenanza N° 4826 y su decreto reglamentario.

Que el requirente fundamenta su pedido de ampliación en la necesidad de contar con un espacio que permita el desarrollo de las líneas de armado, playa de estacionamiento de unidades terminadas, reparación y post venta.

Que el mayor espacio requerido tiene por objeto satisfacer necesidades vigentes y futuras ampliaciones.

Que la Secretaría de Promoción, interviene a fojas 3, manifestando que luego de mantener una reunión con el señor Carballido, estima conveniente otorgar una prórroga de 12 meses en el plazo para la instalación en el Sector Industrial Planificado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 6, manifestando que atento a la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011, la designación definitiva de los predios transferidos por la ordenanza antes mencionada y de la ampliación requerida es Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcelas 9, 10 y 11.

Que es necesario conceder la prórroga requerida a los efectos de facilitar las inversiones y el crecimiento productivo de la región, lo que redundaría en el mejoramiento de puestos laborales.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 9, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

**ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5179

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4919, de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Transfírase a título gratuito al señor DANIEL O. CARBALLIDO, los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcelas 9, 10 y 11, conforme surge del Plano de Mensura, Unificación y División N° 50-12-2011, ubicados en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinados a la instalación de un Taller Metalúrgico y Fabricación de Implementos Agrícolas.”

ARTÍCULO 2º: Prórrogase por el término de doce (12) meses al señor DANIEL O. CARBALLIDO, el plazo para instalarse en el Sector Industrial Planificado.

ARTÍCULO 3º: La prórroga concedida en el Artículo 2º, queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.